



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Rehacimiento de Partición
Demandante	Luis Ramiro Torres Vásquez
Demandado	Miguel Ángel Torres Zuluaga, Ronal Alberto Torres Vargas. Gloria Marlene Zuluaga Cardona
Causante	Luís Alberto Torres Zapata
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2022-00411 00
Decisión	Rechaza
Providencia	Auto Interlocutorio 943

Mediante proveído del 29 de agosto del presente año, se inadmitió la demanda para que llenara algunos requisitos, y se le concedió un término de 5 días para cumplir con la exigencia.

La parte actora aportó memorial con el fin de dar cumplimiento al requerimiento del Despacho, no obstante no presentó el registro civil de nacimiento con la constancia de inscripción de la sentencia de filiación y como consecuencia se prueba su filiación con el causante, ni aportó copia de la sentencia de petición de herencia.

Conforme lo anterior, no se cumplieron los requisitos dispuestos por el Art. 84 del CGP y hay lugar al rechazo de la demanda.

Así las cosas, acorde con lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Rehacimiento de Partición de la referencia; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Inscríbese el rechazo en el sistema de gestión judicial y archívese el presente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ae4662d1cfac393635cf830fc28bce3b7b19dbf83ea919785bcefc54da98a4**

Documento generado en 19/09/2022 01:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>